



Honorable Legislatura
Tucumán

LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
RESUELVE

TUCUMÁN

HONORABLE LEGISLATURA
MESA DE ENTRADAS
EXPTE: 524-PR-20
ENTRO-SALIO: 18/11/20
HORA: 9:40
LIBRO: 271 FOLIO: 196
A:
FIRMA RESPONSABLE

Artículo 1: Dirigirse a los Señores Diputados y Senadores Nacionales de la provincia de Tucumán, a fin de recordarles que, sin perjuicio de las posturas políticas y partidarias, las instituciones y los representantes de la Provincia no pueden apartarse de los principios y valores que nos rigen y que en la materia puntual del aborto rechaza la existencia de un derecho a terminar con la vida humana dentro del vientre materno conforme las previsiones convencionales y constitucionales:

1. La Constitución Nacional, que establece la obligación de legislar para proteger al niño desde el embarazo (art. 75 inc. 23)
2. Los Pactos Internacionales incorporados a la Constitución Nacional por el artículo 75 inc. 22, especialmente:
 - a) EL Pacto San José de Costa Rica, consagra el derecho a la vida, a partir del momento de la concepción.
 - b) La Convención de los derechos del niño y su reserva interpretativa Ley 23.849 en la REPUBLICA ARGENTINA declara que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad".
3. Código Civil y Comercial Argentino artículo 19, 101, 574, 592 2279.
4. Constitución de Tucumán (Preámbulo y artículo 40 inc. 1, 2, 3 y 4)

Artículo 2: REAFIRMAR la declaración de Tucumán como provincia Pro vida conforme resolución 114/18

Artículo 3: de forma.

JUAN R. ~~ROZAS~~
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(8)

LEG. DR. RICARDO A. BUSSI
PRESIDENTE
BLOQUE FUERZA REPUBLICANA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(2)

DRA. NADIMA PECCI DE ETIENOT
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(1)

PAULO GABRIEL TERNAVASIO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(4)

C.P.N. HORACIO VERMAL
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(3)

SANDRA ORQUERA
VICEPRESIDENTE 2°
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(6)

MARIO GERARDO HUESEN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(5)

C.P.N. MARIO C. CASALI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(7)



*Honorable Legislatura
Tucumán*



FUNDAMENTOS

Aun antes de asumir, el ahora presidente de la Nación, se había pronunciado firmemente a favor de legalizar el crimen del aborto, camino que ya había iniciado su antecesor Mauricio Macri.

El pasado primero de marzo, en oportunidad de dirigir su primer mensaje al Congreso de la Nación, reunido para dar inicio al año parlamentario, el Presidente dedico gran parte de su mensaje a reafirmar su postura frente a este tema.

Es una lástima que en lugar de explayarse en plantear soluciones concretas para superar los graves problemas económicos y sociales que tiene nuestro país desde hace décadas, haya elegido hacer hincapié en conformar el reclamo de grupos minoritarios cuyos intereses no son los de la mayoría de los argentinos, y así, que se haya focalizado en profundizar una grieta que está cada vez más lejos de cerrarse.

Nuestra provincia, ha sido contundente y clave en el rechazo de cualquier tipo de discriminación entre niños deseados y no deseados, entre niños nacidos y por nacer. El pueblo de Tucumán y sus representantes han sido firmes en consagrar a nuestra provincia como "Provincia Provida", PORQUE ASI LO DISPONE EXPRESAMENTE NUESTRA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, lo que se vio plasmado mediante resolución de esta Honorable Legislatura Res. 114/2018, y en el mismo sentido lo hizo nuestra ciudad capital mediante la ordenanza 4937.

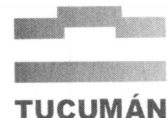
Por eso desde esta Legislatura en nuestra obligación recordarles a los diputados y senadores nacionales, y en especial a los representantes tucumanos, que el pueblo de Tucumán, no quiere el aborto, que defendemos la vida porque no existe nada más valioso, ni bien jurídico más importante, y sobre todo que se encuentran obligados a respetar la Constitucional Nacional, los tratados internacionales, y la Constitución de la Provincia, por lo que cualquier norma que atente contra la vida, en cualquiera de sus etapas, no puede ser aprobada.

Es obligación de legislatura recordar a los señores diputados y senadores de Tucumán que mas allá de las ideologías y posturas políticas y partidarias, las instituciones y los representantes de la provincia no pueden apartarse de los principios y valores que nos rigen y que en la materia puntual rechaza la existencia un derecho a terminar con la vida humana dentro del vientre materno conforme las previsiones convencionales y constitucionales basadas, entre otras, en la REALIDAD CIENTÍFICA, JURÍDICA ONTOLÓGICA Y AXIOLÓGICA:

EL ABORTO:

- **NO SOLUCIONA, SINO QUE CREA UN GRAVE PROBLEMA SALUD PÚBLICA:**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define mortalidad materna o muerte de mujeres gestantes como "la muerte de una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo" y "debida a cualquier causa relacionada con el embarazo o agravada por el embarazo mismo o su atención". En el año 2016 -último con datos oficiales-, hubo 245 muertes maternas, de las cuales 43 de ellas se debían a aborto, de los cuales 31 serían – y solo especulativamente – abortos provocados.



*Honorable Legislatura
Tucumán*

Aún en condiciones de salubridad, el aborto es una intervención con riesgos propios inducir y quitar reproche sobre el aborto aumentará las intervenciones de este tipo (empíricamente comprobado) que no solo termina con la vida del niño si no que pone en riesgo la vida de la madre.

Tampoco existe relación de causalidad entre la legalización del aborto y a reducción de la muerte materna, (aun cuando fuera ínfima como en nuestro país que representaría el **0.025%** de las muertes de mujeres)

Pero sea cual fuera lo pastura ningún problema se resolvería matando a uno de los dos involucrados.

Por el contrario **si la mujer no aborta, no solo se salva la vida del niño, sino que desaparecen los riesgos asociados a esa intervención, por lo que la lógica más básica indica que inducir a abortar es crear un problema de salud pública.**

• **SOMETE A LA MUJER A PRESIONES SOCIALES Y POLÍTICAS**

Nadie puede negar que el liberalismo materialista y pragmático busca como meta la economía y el control de los recursos y promueve el control poblacional, entre otras medidas, mediante la **promoción salvaje del aborto financiada desde todos los poderes económicos aún en los ámbitos culturales y educativos.**

Pero la presión no es solo política, sino que desde el punto de vista sociocultural es difícil negar que la mujer que tomó la dramática decisión de terminar con la vida de su hijo, no lo hace para empoderarse, **lo hace por presiones muy lejos de la libertad** esgrimida por los abortistas.

Es muchas veces el contexto cultural el que induce a las niñas y mujeres a deshacerse de embarazos no deseados considerados “un problema” para las familias o **una responsabilidad para un padre que no quiere asumirla.** La legalización suma más presión a la mujer y tornará lícitas las intenciones de quienes las ejercen. Si una mujer tiene derecho a matar a su hijo para no ser madre, un padre también puede tener derecho a no querer ser padre y sería una intención válida si la madre accede voluntariamente.

• **ES INCONSTITUCIONAL:**

Como funcionarios públicos, hemos jurado respetar y hacer respetar las leyes y nuestra constitución nacional y provincial.

Nuestra ley fundamental reconoce la vida desde la concepción, no solo por lo dispuesto en los tratados internacionales que forman parte de la misma, sino porque expresamente el artículo 75:

Corresponde al Congreso:

Inc. 23: Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.



*Honorable Legislatura
Tucumán*

En 1984, el Congreso nacional sancionó la ley 23.054 que aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como **Pacto de San José de Costa Rica**. En su artículo 4° trata el "Derecho a la vida", que dice: "1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho está protegido por ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente".

En el año 1990, se sancionó la ley 23.849 que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20/10/89. En el artículo 2° de la ley 23.849, el Congreso nacional hace la siguiente interpretación: "Con relación al artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de la concepción y hasta los 18 años de edad". En el artículo 6° de la Convención ratifica: "Los Estados parte reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida".

El Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley 26.994 (BO 8-10-2014), dispone en el artículo 19: "Comienzo de la existencia. La existencia de la persona humana comienza con la concepción". Este artículo ratificó la tradición jurídica nacional de protección de la vida humana desde la concepción.

Otros artículos del Código Civil y Comercial que ratifican la plena personalidad del concebido con el 24 que se refiere a la capacidad de ejercicio de las personas por nacer; el 101, que reconoce a los padres como representantes de sus hijos por nacer; el art. 574 que permite el reconocimiento de un hijo por nacer; el artículo 592 sobre impugnación preventiva de la filiación presumida por la ley; el artículo 2279, sobre las personas que pueden ser herederas; el artículo 57 que prohíbe toda "práctica destinada a producir una alteración genética del embrión que se transmita a su descendencia".

Cabe resaltar que a nivel provincial todas las constituciones provinciales defienden la vida, y en el caso de Tucumán su defensa es expresa desde el (garantizando la vida desde su concepción).

También lo establece expresamente a lo largo de su articulado:

Art. 40: «Dentro de la esfera de sus atribuciones, la Provincia procurará especialmente que las personas gocen de los siguientes derechos:

- 1°) **A una existencia digna desde la concepción con la debida protección del Estado** a su integridad psicofísica con la posibilidad de disponer de una igualdad en las oportunidades.
- 2°) A la constitución de una familia, como célula primaria de la sociedad, con la protección del Estado para su desarrollo.
- 3°) A una adecuada protección de la maternidad...».
- 4°) Los niños y los jóvenes serán objeto de una protección especial del Estado en forma de favorecer su normal desenvolvimiento, su desarrollo físico y cultural.»

NUESTRA LEGISLACION EN TODOS SUS NIVELES PROTEGE LA VIDA DESDE LA CONCEPCION

● **TERMINAR CON UNA VIDA HUMANA NO ES UN DERECHO:**

Mucho se habla sobre los derechos que tiene la mujer sobre su propio cuerpo y a decidir sobre su sexualidad, lo que ya se encuentra política y socialmente aceptado. Ahora bien,



*Honorable Legislatura
Tucumán*

una cosa es poder decidir sobre el propio cuerpo, y otra muy diferente es hacerlo sobre el cuerpo de otro ser humano, como lo es el niño que se gesta en el vientre materno, a tal punto es biológicamente autónomo, es tan distinto de la madre que si llegaran antígenos fetales a la circulación materna, podrían producir anticuerpos en el organismo de la madre, ya que los identifica como cuerpos extraños a su organismo (Ettore Rossi- Inmunología pediátrica- Ed Panamericana. Cap. 3 Pág. 35-36 1974).

Asimismo, cabe aclarar que el derecho a disponer, incluso del propio cuerpo no es absoluto, tal como se desprende del art. 56 y c/c. Del Código Civil y Comercial de la Nación.

De esta manera, así como no está en discusión que la mujer tiene derecho a decidir sobre su cuerpo, tampoco se discute que el niño por nacer no forma parte del cuerpo de la mujer, y por lo tanto se encuentra fuera de la órbita de su decisión.

NADIE PUEDE DECIDIR SOBRE EL CUERPO DE OTRO. MATAR NO ES UN DERECHO

• **ES CONTRARIO A LAS EVIDENCIAS CIENTIFICAS Y BIOLÓGICAS**

Existe sobrada evidencia científica en el campo de la genética, la embriología donde se demuestra **IRREFUTABLEMENTE** que desde la concepción existe un ser humano único y distinto de la madre. La fecundación marca el inicio de la vida humana y (normalmente) el comienzo del embarazo, por lo que, los factores del desarrollo fetal y el tiempo del embarazo, si bien coinciden con frecuencia son dos conceptos independientes¹ (téngase presente la fecundación in vitro).

¿¿¿¿ QUÉ DIFERENCIA CIENTÍFICO GENÉTICA - ONTOLÓGICA EXISTE entre el ser humano de 14 semanas; el de 14 SEMANAS Y UN DÍA; y el de 41 semanas?????

Luego de la fecundación, el nuevo ser contiene una nueva combinación de cromosomas que es diferente de la que tenían los padres², es por completo independiente, sigue su propio programa genético, cubre sus propios requerimientos metabólicos.

Es abrumadora la EVIDENCIA CIENTÍFICA y no hay seria discusión académica sería desde la embriología la genética y la ontología respecto a que la vida humana comienza desde la concepción. La ELITE CIENTÍFICA fue contundente y didáctica en la "Declaración de Madrid de 2009".

No existe duda científica respecto a que la vida humana comienza desde la concepción.

¿Entonces qué duda puede haber respecto de que terminar con la vida humana en el vientre materno es matar a un humano?

• **LOS PAISES DEL MUNDO HAN RECONOCIDO QUE NO EXISTE DERECHO AL ABORTO**

El 22 de octubre pasado se firmó la Declaración de Consenso de Ginebra, en el que un conjunto de 31 países manifestó la necesidad de "promover el aporte esencial de las mujeres a la salud, y a la fortaleza de la familia y de una sociedad eficaz y floreciente" "y para expresar la prioridad fundamental de proteger el derecho a la vida, el cual es inherente a la persona humana".

¹ Schwarcz- Obstetricia. Ed El Ateneo- 3° ed-Cap 7 Pag 174. 1970

² Pansky- Embriología medica- Ed Panamericana Cap 12 – pag 46-1985



Honorable Legislatura
Tucumán

La declaración del Consenso pone de relieve la posición “de que en ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia, declarando que el niño necesita protección y cuidados especiales, tanto antes como después del nacimiento y destacando que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad”.

EL MUNDO SE ESTA DANDO CUENTA QUE UNA DE LAS CAUSAS DE LA PROFUNDA CRISIS MORAL QUE ATRAVESAMOS SE DEBE A LA DESTRUCCION DE LA FAMILIA.

Como vemos, ninguno de los argumentos a favor del aborto, resiste un análisis serio.

Desde el inicio de la pandemia el gobierno nacional amenaza con el proyecto de aborto. En medio de las peores crisis económicas, sanitarias, políticas e institucionales de las que se tenga memoria, se utilizó esta estrategia para coquetear mediáticamente con algunas minorías pretendiendo distraer la atención frente a la grave situación social que atravesamos.

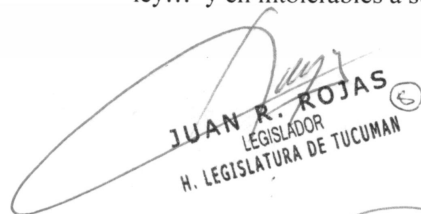
Dijo el presidente “*la economía se recupera, la vida no*”, con ese argumento durante casi un año los argentinos hemos visto conculcados nuestros derechos constitucionales de trabajar, estudiar, circular, etc. Sin embargo, está claro que no se defiende la vida de todos por igual, que algunos seres humanos que no son dignos de gozar ni siquiera del derecho más básico (y sustento de cualquier otro derecho) como es la vida.

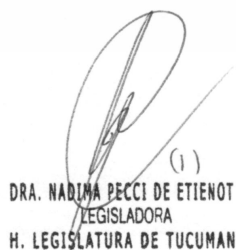
Es nuestra obligación recordarles que, todos los que asumimos el compromiso de representar al pueblo, hemos jurado cumplir la constitución y las leyes, y que el proyecto enviado por el Presidente al Congreso, (y cualquier otro que atente contra la vida humana en cualquiera de sus etapas), va en flagrante contradicción con ambas.

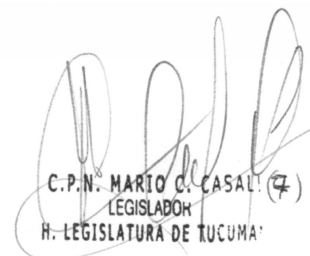
Alexy, Finnis y Radbruch dieron forma al consenso mundial de que un sistema jurídico que no respeta el núcleo de los derechos humanos básicos indisponibles carece de validez y no constituye un estado de derecho.

De ese núcleo de derechos humanos el derecho a la vida es sin dudas el más emblemático.

Cruzar la “fórmula de la intolerancia” planteada por Radbruch convierte en intolerable a la ley... y en intolerables a sus legisladores.


JUAN R. ROJAS (5)
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


(1)
DRA. NADIMA PECCI DE ETIENOT
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.P.N. MARIO C. CASAL (7)
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


(2)
LEG. DR. RICARDO A. BUSI
PRESIDENTE
BLOQUE FUERZA REPUBLICANA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


SANDRA ORQUERA
VICEPRESIDENTE 2°
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(6)


MARIO GERARDO HUESEN (5)
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


(3)
C.P.N. HORACIO VERMAL
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”


PAULO GABRIEL TERNAVASIO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN